



## CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

### ADDENDA

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020 y conforme al nombramiento de 12 de febrero de 2021.

DE OTRA PARTE, D. RAHMA ER RYFY MOKHLIS con D.N.I 45. ...67..F , como Presidenta de la Asociación Autismo Ceuta.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

### EXPONEN

#### PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el art. 21.1.19 la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud infantil y escolar.

#### SEGUNDO.-

Se suscribe un Convenio de Colaboración con Asociación Autismo Ceuta, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio económico 2022, que es aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2022, por importe de 190.000 euros.

#### TERCERO .-

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 42, de fecha 1 de julio de 2022, se publica aprobación definitiva por el Pleno de la Asamblea de la modificación de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, y consta un aumento por cuantía de 15.000 euros para la Asociación de Autismo.

### ESTIPULACIONES.-

#### PRIMERA.-

La Asociación firmante desarrollara las actividades, obras o suministros, a precios de mercados para su destino de conformidad con en el documento justificativo presentado por la Asociación, vía sede electrónica el 29 de julio de 2022 y, que a modo de resumen se citan a continuación:

Suministro, instalación o recolección de aires acondicionados

Obras de división de sala de usos múltiples y otras dependencias con el acondicionamiento de pintura y otros.





**SEGUNDA.-**

El abono de la cantidad fijada se realizará con cargo al documento contable denominado retención de crédito nº 12022000045053, por 15000 euros, de la partida presupuestaria 480.03.231.0.006 denominada “Subvención Asociación Autismo Ceuta”

**TERCERA.-**

La Asociación de Autismo de Ceuta se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado.

**CUARTA.-**

La Asociación de Autismo quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en relación a la justificación de los fondos subvencionados con presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**QUINTA.-**

La presente addenda al convenio de colaboración tendrá validez desde la fecha de notificación del Decreto aprobando el importe subvencionado y hasta el 31 de diciembre de 2022, coincidiendo con la finalización del Convenio suscrito y debiendo justificarse a fecha 31 de marzo de 2023 .

**SEXTA.-**

La Asociación queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones en el Convenio de Colaboración firmado el 6 de mayo de 2022 y al resto de condiciones que le sean de aplicación por razón de la materia y, principalmente en la de la Ley 38/21003, General de Subvenciones y reglamento que la desarrolla así como en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones.

Y en prueba de su conformidad, se firma digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

**CONSEJERO DE SANIDAD  
CONSUMO Y GOBERNACIÓN**

**ASOCIACION DE AUTISMO**

